

BOLETIN



OFICIAL

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 22.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, me traslada la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Encargados los Gobernadores civiles de las provincias, por Real decreto de 16 de Diciembre último, de la ejecución de la ley de plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, se hace preciso recordarles la necesidad ineludible de que por todos los medios á su alcance, obliguen á los propietarios de fincas en que se cultive el olivo, á no dejar sobre el terreno el producto de la poda de dicho árbol, porque con ello se desarrolla la palomilla que causa enormes daños, y son foco aquéllos residuos para ésta y otras enfermedades que atacan á riqueza de tanta importancia. Preocupa hondamente á este Ministerio, el sinnúmero de plagas que van desarrollándose, y no puede quedar inactivo á los clamores que continuamente llegan, para consentir que por la desidia y abandono de los dueños de olivares, se constituya un verdadero foco, siendo necesario obligarles á que destruyan ó recojan el ramón sin dejarlo completamente abandonado, favoreciendo con ello el desarrollo de plagas, y á este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que por los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultiva el olivo, se dicten las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales de plagas y la

Guardia civil, se obligue, sin excusa ni pretexto alguno, á los propietarios, á proceder á la destrucción, por medio del fuego, del ramaje procedente de la poda ó retirarlo del campo, conservándole en locales cerrados privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propagación de enfermedades, debiendo participar á V. I. los dichos Gobernadores, el cumplimiento de esta disposición.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

En vista, pues, de cuanto se dispone en la preinserta Real orden, y siendo ésta una de las provincias en que se cultiva el olivo, prevengo á los Sres. Alcaldes, á los Presidentes de las Juntas locales de plagas del Campo y á la Guardia civil, hagan cumplir sin pretexto, excusas ni dilaciones lo expresado en la citada Real orden, á cuyo efecto deberán los primeros hacerlo saber al vecindario por medio de bandos ó pregones, para, una vez hecho esto, imponer las multas correspondientes á los que sean denunciados á su autoridad como infractores de lo ordenado.

Guadalajara 30 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

NUM. 23

Negociado 3.^o—Animales dañinos

Con esta fecha autorizo al arrendatario del «Monte de Arriba», sito en Pareja, para que, pasados ocho días de la inserción de la presente en el Boletín oficial, pueda emplear cezos y estrignina, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean en el citado monte, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan, y muy especialmente las consignadas en el artículo 68 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

NUM. 24

En vista de la injustificada oposición de las Alcaldías de Olmeda de Cobeta y Villar de Cobeta para nombrar guarda particular jurado de las fincas que, enclavadas en los términos municipales de los antes citados pueblos, posee la sociedad «Unión Resinera Española», con esta fecha he nombrado y expedido el correspondiente título de guarda particular jurado, de á pié, de las indicadas fincas, á Pedro Lopez Gutierrez, vecino de Luzón, y propuesto para el referido cargo por D. Gabino Parada Calvo, en representación de la mencionada Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadalajara 27 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Núm. 25

En vista de la injustificada oposición de la Alcaldía de Esplegares para nombrar guarda particular jurado de las fincas que, enclavadas en aquel término municipal, posee la sociedad «Unión Resinera Española», con esta fecha he nombrado y expedido el correspondiente título de guarda particular jurado, de á pié, de las indicadas fincas, á Clemente Romero García, vecino de Huertahernando, y propuesto para el referido cargo por don Gabino Parada Calvo, en representación de la mencionada Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadalajara 27 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

NUM. 26

Servicio agronómico.—Deslindes.

Habiendo acordado este Gobierno que el día 23 del próximo mes de Mayo, tenga lugar el deslinde de todas las vías pecuarias, tanto de carácter general, como las de carácter local, del pueblo de Miedes, se hace público en este periódico oficial para dar cumplimiento á cuanto previene el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Guadalajara 28 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

A los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza y á los señores Maestros de las escuelas públicas de la provincia.

En el día de hoy se remiten á los señores Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza los presupuestos escolares de esta provincia, debiendo dichas Autoridades locales entregarlos á los respectivos Maestros y recoger á la vez los recibos que acrediten la entrega de los expresados presupuestos, remitiendo inmediatamente dichos recibos á esta Junta, acompañados de las correspondientes comunicaciones de remisión.

Lo que se hace público para conocimiento general de las expresadas Autoridades y á los consiguientes efectos, debiendo á su vez los Maestros interesados reclamar de las respectivas Juntas locales los presupuestos correspondientes.

Guadalajara 28 de Marzo de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.

NOTA. No se remiten los respectivos presupuestos á las escuelas de Baños, Bocigano y Mazuecos, por no haberse recibido en esta Junta, hasta la fecha, más que un solo original de cada uno. Deben confeccionar los presupuestos y remitirlos á esta Junta á la mayor brevedad, los Maestros de las escuelas siguientes, que no los remitieron en tiempo oportuno: Cantalojas (escuela de niñas), San Andrés del Congosto, Arbateta (escuela de niños), Huertapelayo, Sotoca, Val de San García, Arroyo de Fraguas, El Cubillo (escuela de niños), Chiloeches (escuela de niños), Chiloeches (escuela de niñas), Checa (escuela de niñas) y Peralveche.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presidencia.—Pago de amas

Los Sres. Alcaldes se servirán participar á las amas ó encargados de Expósitos de la Inclusa y á las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar á sus hijos, que el pago de haberes de los meses de *Enero y Febrero* del corriente año, tendrá lugar desde el sábado 1.º de Abril hasta el día 18 del mismo, ambos inclusive, debiendo los interesados ó sus encargados presentarse en la Oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando en ella los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá á ella un timbre móvil de 10 céntimos por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fé de existencia ó por documento separado.

3.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubiesen sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la Oficina de Beneficencia y exhiba la autorización para cobrar, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

4.º Recomiendo á los Juzgados municipales la remisión inmediata á la Oficina de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los Expósitos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

5.º Asimismo ruego á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, adviertan á las amas y personas que tienen socorros, que los meses atrasados de Noviembre y Diciembre de 1908, no se pagan ahora por falta de fondos de dicho ejercicios, ni tampoco iguales meses del año 1910, por falta de consignación en presupuesto.

Guadalajara 30 de Marzo de 1911.—El Presidente, Juan Zabía.

Administración de Propiedades é Impuestos

Inspección del Tributo.

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, con fecha 27 del actual, ha acordado, á propuesta de esta Administración, el nombramiento de Inspector del Tributo de esta dependencia en la capital, á favor de D. Pascual Barco Somalo, Oficial de 4.^a clase.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, á fin de que sea reconocido como tal Inspector de Hacienda, en las visitas que realice para la comprobación y descubrimiento de riqueza.

Guadalajara 29 de Marzo de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, F. Javier Aparici.

AYUNTAMIENTOS

EL CUBILLO

Se halla vacante, por terminación de contrato, desde 1.^o de Julio próximo, la plaza de Médico de esta localidad con el sueldo anual de 200 pesetas, por asistencia á veinte individuos pobres y 215 fanegas de trigo por igualas de unas 130 familias pudientes, cobradas por el Ayuntamiento y satisfechas por trimestres adelantados.

Este pueblo es muy saludable y dista de la capital 32 kilómetros de carretera, con coche-correo diario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

El Cubillo 26 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Cayetano de Ribas.

AUÑON

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Francisco Peiró.
Juan Lopez.
Modesto Lopez.
Juan Lopez.
Federico Lopez.
Mariano Verde.
Conrado Saez.
Mariano Garcia.
Manuel Gomez.

Contribuyentes

D. Mariano Sanchez.
Agapito Garcia.
Vicente del Amo.
Mariano Merchante.
Pedro Manuel Lorente.
José Lopez.
Agustin Delgado.
Arturo Garcia.
Angel Lopez.
Jerónimo Lopez.
Angel Sanchez.

Miguel Lopez.
Miguel Dominguez.
Victor del Amo.
Eugenio del Amo.
Mariano Delgado.
Eulogio Merchante.
Mateo Moreno.
Juan Pinilla.
Felix Lorente.
Eugenio Torrecilla.
Manuel Ruiz.
José María Lopez.
Marcos Lopez.
Carlos Saiz.
Mariano Gomez.
Felipe Dominguez.
Ciriaco Saez.
José Fernandez.
Gabriel del Amo.
Patricio Delgado.
Agustin Merchante.
Isidro Quincoces.
Prudencio Gonzalez.
Joaquin Lopez.
Bernabé Gutierrez

Auñon 10 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, Francisco Peiró.

VALDEANCHETA

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Agustin Herranz.
Tomás Sanz.
Simon Minguez.
Benito Garcia.
Cecilio Sanz.
Pedro Anton.

Contribuyentes

D. José Gonzalez.
Bruno Sanz.
Marcelino Alonso.
Matias de Castro.
Antonio Sanz.
Fermin Blas.
Ambrosio Cruz.
Ambrosio Garcia.
Felix Esteban.
Julian Garcia.
Gaspar Simon.
Julian Blas.
Luis Garcia.
Perfecto Lopez.
Eustaquio Lopez.
Celedonio Alonso.
Claudio Anton.
Jacinto Atienza.
Mariano Diaz.
Gregorio Sanz.
Francisco Anton.
Rufino Garcia.
Francisco Guillén.
Santiago Garcia.

Valdeancheta 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Agustin Herranz.

ESPINOSA DE HENARES

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Joaquin Antón.
Zacarías Espolio.
Mariano Diaz.
Rosario Lopez.

Contribuyentes

D. Angel Calvo.
Gregorio Calvo.
Marcos Juaranz.
Policarpo Carrascoso.
Pedro de la Torre.
Claudio Saez
Eusebio Hernandez.
Agustin Angon.
Juan Calvo.
Justo Bodega.
Lázaro Remartinez.
Mariano Calvo.
Lucas de la Paz.
Vicente Martinez.
Tomás Ortega.
Rogelio Angón.
Julian Simón.
Julian Arroyo.
Gregorio Cuadrado.
Juan José Criado.
Carlos Muñoz.
Juan Simon.
Victorino Galve.
Julian Angon.

Espinosa de Henares 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Joaquin Antón.

VALDEPEÑAS de la SIERRA

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Julian Prieto.
Antonio Borlaf.
Julian Borlaf.
Luis Garcia.
Tiburcio Martin.
Justo Sanz.

Contribuyentes

D. Agustin Garcia.
Ambrosio Martin
Arturo Prieto.
Benito Cano.
Benito Prieto.
Dionisio Herrera.
Eusebio Garcia.
Esteban Martin.
Francisco de Arribas.
Faustino Herrera.

Hilarion Prieto.
Isidoro Herrera.
Ildefonso Herrera.
Juan de Arribas.
Julio Cobertera.
Juan Garcia.
Justo Herrera.
Juan Prieto.
Luis Merino.
Leocadio Herrera.
Manuel de Arribas.
Mariano Borlaf.
Marcelo Prieto.
Nicomedes Perez.
Toribio Arribas.
Victor Herrera.
Zacarías Merino.
Juan de la Fuente.

Valdepeñas 9 de Marzo de 1911.
—El Alcalde, Julian Prieto.

FUENTEELSAZ

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Eustasio Galvez.
Domingo Funez.
Mariano Lopez.
Mariano Lopez Funez.
Isidro Galvez.
Pio Esteban.

Contribuyentes

D. Felipe Gotor.
Benito Hernando.
Cipriano Bernal.
Cirilo Ruiz.
Lucio Julián.
Angel Ruiz.
Pedro Escribano.
Manuel Rillo.
Florencio Ruiz.
Cipriano Hernando.
Pascual Nuño.
Pedro Carrasco.
Manuel Nuño.
Vicente Funez.
Mariano Carrasco.
Felipe Ruiz.
Francisco Julián.
Mariano Nuño.
Martin Funez.
Mariano Escribano.
Sotero Galvez.
Simeón Torrubiano.
Francisco Estrada.
Juan Funez.

Fuentelsaz 6 de Marzo de 1911.
El Alcalde Eustasio Galvez.

HIENDELAENCINA

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Com-

promisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Vicente Dulce.
Clemente Yangüela.
Vicente Lucía.
Antonio Alvarez.
Manuel Gismera.
Juan Lopez.
Indalecio Bravo.
Rudesindo Cabrerizo.

Contribuyentes

D. Alejandro Arriola.
Sotero Muñoz.
Inocente Gimenez.
Marcelino Crespo.
Roque Pascual.
Valentin Gismera.
Roman Rubio.
Dionisio Gismera.
Doroteo Cuenca.
Higinio Asenjo.
Constantino de la Torre.
Francisco Gismera.
Romualdo Escribano.
Valeriano Gonzalo.
Andrés Cortezón.
Mateo Bruno.
Miguel Gonzalo.
Blas Cuenca.
Enrique Paz.
Joaquin Garrido.
Eusebio Anton.
Narciso Illana.
Felix Crespo.
Gil del Olmo.
Antonino Cuenca.
Pedro Barrio.
Mariano Morales.
José Cortezón.
José Gismera.
Jacinto Cortezón.
Basilio Barrio.
Felipe Gismera.
Balbino Barrio.
Miguel Calvo.
Gregorio Morales.
Pascasio de las Heras.

Hiendelaencina 9 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Vicente Dulce,

LUZON

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José Ayuso.
Cipriano Aguirre.
Julian Novella.
Marcelino Merodio.
Victor Aragoncillo.
Joaquin Carrasco.
Mateo Atance.
Lázaro Hernando.

Contribuyentes.

D. José Bolaños.
Salvador Lopez.
Bernabé del Amo.
Eusebio Lopez.
Gerónimo Hernando.
Mariano Bolaños.
Mariano Lopez.
Joaquin Treviños.
Ramon Atance.
Lorenzo Treviño.
Felipe Albacete.
Juan Hernando.
Gregorio Bolaños.
José Rueda.
Bruno Ambros.
Pedro Lopez.
Angel Atance.
Pedro Lopez.
Julian Martinez.
Juan Lopez.
Pedro Treviño.
Eulogio Valero.
Balbino Atance.
Francisco Bolaños.
Hilario Ibañez.
Tomás Atance.
Pedro Merodio.
José Gonzalo.
Fausto Merodio.
Pedro Hernando.
Narciso Merodio.
Silvestre Robisco.
Luzon 10 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, José Ayuso.

EL VADO

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Cándido Esteban Martin.
Eugenio Garcia Moreno.
Nicasio Minguez Gomez.
Vicente Esteban Moreno.
Rosendo Esteban Garcia.

Contribuyentes

D. Angel Mesones Lozano.
Apolinar Martin Martin.
Basilio Minguez Perez.
Bruno Martin Esteban.
Cipriano Iruela Garcia.
Claudio Esteban Moreno.
Esteban Esteban Martin.
Eustasio Toquero Martin.
Fermin Martin Martin.
Francisco Esteban Lozano.
Francisco Merino Martin.
Juan Esteban Moreno.
Lorenzo Martin Calleja.
Mariano Lozano Esteban.
Pantaleón Garcia Esteban.
Román Iruela Garcia.
Sebastian Martin Minguez.
Severiano Moreno Esteban.

Tomás Iruela Garcia.
 Toribio Esteban Martin.
 Valentin Esteban Garcia.
 El Vado 5 de Marzo de 1911.—
 El Alcalde, Cándido Esteban.

VALHERMOSO

Lista definitiva de los individuos de dicho Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos que tienen derecho á votar Compromisarios con arreglo al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Aniceto Gonzalo.
 Félix Checa.
 Eugenio Checa.
 Angel Vallejo.
 Juan Sanz.

Contribuyentes

D. Perfecto Clemente.
 Norberto Checa.
 Andrés Muñoz.
 Vicente Martinez.
 Martin Martinez.
 Deogracias Sanz.
 Dámaso Martinez.
 Pablo Gimenez.
 Segundo Lopez.
 Francisco Checa.
 Alejo Sanz.
 Pedro Fabian.
 Silvestre Hernandez.
 Escolástico Martinez.
 Rufino Sanz.
 Marcos Sanz.
 Raimundo Sanz.
 Deogracias Checa.
 Román Garcia.
 Valentin Sanz.
 Bonifacio Escalera.
 Domingo Herranz.
 Esteban Lopez.
 Vicente Herranz.
 Valhermoso 4 de Marzo de 1911.
 —El Alcalde, Aniceto Gonzalo.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1912, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Olmedillas, hasta el 30 de Abril.

Tendilla, id. id.
 Maranchon, id. id.
 Cercadillo, id. id.
 Villaviciosa, id. id.
 Trillo, hasta el 20 de id.
 Labros, id. id.
 Alpedroches, por treinta dias.
 Torrecuadrada, id. id.

Nuevos repartimientos

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación y por término de cinco dias, los nuevos repartimientos formados según Real decreto de 5 de Enero último, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana.

Hontova. Saelices.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en la causa seguida contra Isidoro Lago Fernandez, por violación, y para hacer efectivas, en parte, las responsabilidades civiles que resultan, se sacan á la venta en primera subasta pública los bienes embargados al penado y que son los siguientes:

Una tierra en término de Escopete y sitio denominado Puente de Cantos, de 31'05 áreas; linda Saliente otra de Bernabé Aguilar, Mediodía y Poniente Lorenza Lago y Norte camino, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra en el Raizal, de 5'17 áreas; linda S. Pedro Ferrer, M. arroyo, P. Julia Rodrigo y Norte camino de Escariche, en 75 id.

Otra tierra en el Boleo, de 23'28 áreas; linda S. eras de Zacarías Picazo, M. Expectación Vizcaino, N. Pedro Ferrer y P. Ignacio Fernandez, en 150 id.

Otra tierra en los Barrancos, de 10'35 áreas; linda S. Mercedes Cortés, M. Expectación Vizcaino, P. Pedro Ferrer y N. camino, en 100 id.

Otra tierra en el Monte de Hontova, de 31'05 áreas; linda S. Ignacio Fernandez, M. Hilario Fernandez, P. senda y N. Ignacio Fernandez, en 100 id.

Otra tierra á olivos en el Camino de Loranca, con 30 piés, de 15'52 áreas; linda S. Anastasio Yebes, M. Pedro Ferrer, P. camino de Loranca y N. Mercedes Cortés, en 75 id.

Suman pesetas, 650 id.

Para el remate se señaló el día 26 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado; previniéndose á los licitadores que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada finca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación de los bienes, y que no hay títulos de propiedad de las fincas, los que serán de cuenta de los rematantes el suplirlos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Pastrana 30 de Marzo de 1911. — El Escribano, Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.

MES DE MARZO DE 1911

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 26.—Día 1.º de Marzo de 1911

Gobierno civil.—Circular designando los locales en los pueblos que se expresan, para celebrar en ellos las elecciones que tengan lugar en 1911.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre aplicación á los deudores subsidiarios á los Pósitos de los beneficios que la Ley otorga á los directos.

Diputación provincial.—Acta de la sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1910 (conclusión.)

Administración de Contribuciones.—Anuncio haciendo saber á los contribuyentes de esta capital el informe favorable para la exención temporal á la casa núm. 38 de la calle de Barrionuevo bajo.

Núm. 27.—Día 3

Gobierno civil.—Circular encargando á los Ayuntamientos la publicación de las listas definitivas de los individuos que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto unificando los sueldos y facilitando los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que disfrutan los sueldos que se mencionan.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden publicando los nombres de agraciados con recompensas en el segundo concurso anual de premios de 1910, convocado por el Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad.

Dirección general de Carabineros.—Circular dictando las bases que desde 1.º de Febrero han de observarse para la adquisición de ingreso en el referido cuerpo.

Diputación provincial.—Acta de la sesión celebrada el día 27 de Octubre de 1910.

Instituto Geográfico y Estadístico.—Circular dando instrucciones de la forma en que han de ser incluidos en el Censo electoral los individuos que á ello tienen derecho.

Núm. 28.—Día 6.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto disponiendo se proceda á realizar el desdoblamiento de todas las Escuelas unitarias que posean Auxiliares.

Gobierno civil.—Relación de las licencias expedidas en este Gobierno civil durante el mes de Febrero último.

Junta provincial del Censo electoral.—Circular declarando proclamados Diputados provinciales por los distritos de Bihuega-Cifuentes y Guadalajara-Cogolludo, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral á los señores que se expresan.

Comisión provincial.—Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Marzo.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Marzo.

Sección provincial de Pósitos.—Circular rogando á las Juntas administradoras tengan presente la Real orden del Ministerio de Fomento sobre los beneficios á que pueden acogerse los deudores.

Administración de Propiedades é Impuestos.—Circular encargando á los Ayuntamientos que se expresan, cumplan el servicio de remisión de los repartos vecinales de consumos.

Administración de Contribuciones.—Relación de los contribuyentes declarados fallidos.

Núm. 29.—Día 8

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular interesando á los Maestros y Maestras cumplan lo dispuesto por la Superioridad referente á Escalafones.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Febrero.

Núm. 30.—Día 10.

Gobierno civil.—Circular declarando la necesidad de la ocupación de los terrenos en término municipal de Ber-niches, con motivo de la construcción de carreteras.

Otra insertando la relación de propietarios á quienes se ocupan fincas en los términos de Azaqueca, Alovera, Quer y Valbuena, con motivo de la construcción de carreteras.

Núm. 31.—Día 13.

Junta provincial del Censo de población.—Circular encargando á los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales remitan las relaciones de las variaciones ocurridas en los edificios y albergues consignados en la estadística de viviendas.

Tesorería de Hacienda.—Circular declarando incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en las zonas que se expresan.

Núm. 32.—Día 15.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden dictando disposiciones reglamentarias para la debida ejecución del Real decreto de 25 de Febrero último, relativo á la graduación de la enseñanza, y para el adecuado desarrollo de su doctrina y de sus preceptos.

Comisión provincial.—Anunciando nueva subasta para la enajenación de la máquina trilladora sistema «Ruston-Proctor», propiedad de la Diputación.

Inspección provincial de 1.ª enseñanza.—Circular encargando á los Maestros y Maestras á quienes se perjudique en sus sueldos por los ascensos dictados en Real decreto de 25 de Febrero, hagan las reclamaciones oportunas en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Intervención de Hacienda.—Circular dando instrucciones para la revista anual de las clases pasivas que perciben sus haberes en dicha Intervención.

Núm. 33.—Día 17.

Gobierno civil.—Circular convocando á elección parcial de Concejales en el distrito de Atienza.

Otra comunicando la supresión del servicio diario del coche público de esta capital á Pastrana, por la empresa Contera y Sierra.

Otra señalando los días para que los pueblos concurren al juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Comisión Mixta de Reclutamiento.—Circular dando instrucciones para la formación de los expedientes y demás operaciones relacionadas con el juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Comisión provincial.—Anunciando, para admitir reclamaciones, el acuerdo de subastar el suministro de telas necesarias para los Establecimientos de Beneficencia.

Administración de Contribuciones.—Circular conminando con multa á los Ayuntamientos que no presenten en dicha oficina las certificaciones de sueldos, haberes, retribuciones, etc., para el impuesto de Utilidades.

Núm. 34.—Día 20.

Servicio Agronómico provincial.—Circular recomendando á los Sres. Alcaldes, consignen cuantos datos se les pidan ó exijan referentes á pesas y medidas.

Sección provincial de Pósitos.—Circular dando á conocer á las Juntas Administradoras y Ayuntamientos la forma en que han de mandar el diligenciado, solicitando de la Excm. Delegación Regia autorización para el repartimiento de los caudales.

Núm. 35.—Día 22.

Gobierno civil.—Circular insertando la relación rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en términos de Alustante y Tordesilos, con motivo de la construcción de carreteras.

Otra interesando de las Autoridades apliquen con rigor las medidas que se expresan respecto á los perros vagabundos.

Otra acordando el deslinde de las vías pecuarias del pueblo de Cendejas de Enmedio.

Junta provincial de Instrucción pública.—Relación de aspirantes para la provisión de interinidades.

Núm. 36.—Día 24

Gobierno civil.—Circular notificando se han recibido definitivamente los acopios de piedra aprobados para el último trienio con destino á la conservación de las carreteras que se expresan.

Otras insertando las relaciones nominales rectificadas de los propietarios á quienes se ocupan fincas en los términos de Molina y Villanueva de Alcorón, con motivo de la construcción de carreteras.

Otra comunicando que desde el día 24 comienza un servicio alterno de carruajes de esta Capital á Pastrana.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular á los Gobernadores civiles para que coadyuven al fiel cumplimiento de la ley del Descanso dominical.

Dirección general de Obras públicas.—Anunciando la subasta de las obras de la 2.^a sección de la carretera de Cogolludo á Torrelaguna.

Administración de Propiedades é Impuestos.—Circular invitando á todos los dueños ó empresas dedicadas á la conducción de viajeros y mercancías con carruajes de tracción de sangre y automóviles, soliciten de la Delegación de Hacienda, por los recorridos que excedan de 35 kilómetros, el oportuno concierto para el pago del impuesto de viajeros y mercancías durante el año de la fecha.

Núm. 37.—Día 27.

Gobierno civil.—Circular señalando los días en que ha

de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Sigüenza y pueblos del partido.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo se excite el celo de los Gobernadores civiles, para que cuantos organismos ó particulares existan en su respectiva provincia en condiciones de concurrir á la Exposición Internacional de Higiene de Dresde, puedan preparar, con la diligencia que el tiempo reclama, los envíos que deseen efectuar á la referida Exposición.

Ministerio de Fomento.—Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultiva el olivo se dicten las medidas necesarias para obligar á los propietarios á proceder á la destrucción, por medio del fuego, del ramaje procedente de la poda ó á retirarle del campo y conservarle en locales cerrados privados del contacto del aire.

Administración de Contribuciones.—Circular conminando con multa á los Ayuntamientos que no hayan remitido los nuevos repartimientos de la contribución Territorial.

Núm. 38—Día 29

Gobierno civil.—Circular imponiendo multa á los individuos que constituyen los Ayuntamientos que se expresan, por no haber remitido la liquidación del presupuesto anterior.

Otra excitando el celo de las Autoridades locales para que hagan cumplir á los Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios titulares con el deber que tienen de remitir á la Inspección provincial de Higiene pecuaria el estado mensual con los datos de morbilidad.

Otra para que las Juntas de las Cajas rurales de Ahorros remitan á este Gobierno, debidamente cumplimentado, los datos interesados en el modelo que se inserta.

Otra acordando el deslinde de todas las vías pecuarias del pueblo de Miedes.

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular aclaratoria del Reglamento de 18 de Marzo de 1903 en lo referente á los trabajos topográficos que prohíbe dicho Reglamento y que pueden efectuarse en la zona de costas y fronteras.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Marzo.

Núm. 39—Día 31.

Gobierno civil.—Circular previniendo á los Sres. Alcaldes, Juntas locales de plagas del campo y Guardia civil, hagan cumplir sin dilación lo dispuesto en la Real orden que se inserta, sobre destrucción por medio del fuego, del ramaje del olivo.

Otra autorizando al arrendatario del Monte de Arriba, sito en Pareja, para emplear cepos y estriguina con objeto de destruir los animales dañinos.

Otra nombrando guardas particulares jurados, para las fincas y en los términos que se expresan pertenecientes á la sociedad Unión Resinera, á los individuos que se mencionan.

Diputación provincial.—Anuncio abriendo el pago á las amas ó encargadas de expósitos de la Inclusa por los meses de Enero y Febrero del corriente año.